



# SALUD E IGUALDAD DE GÉNERO SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA AVANCES LEGISLATIVOS

ESCUELA MUNICIPAL DE  
FORMACIÓN POPULAR EN GÉNERO

PROVINCIA DE FORMOSA  
AÑO 2018



# ¿QUÉ ENTENDEMOS POR SEXO Y POR GÉNERO?

**Sexo**: refiere a las características biológicas, anatomía y fisiología de los cuerpos de las mujeres y los hombres.

**Género**: refiere a los roles y responsabilidades atribuidos a la mujer y al hombre por la sociedad, estos roles y expectativas se aprenden, cambian con el tiempo y son variables dentro de cada cultura y entre las culturas.

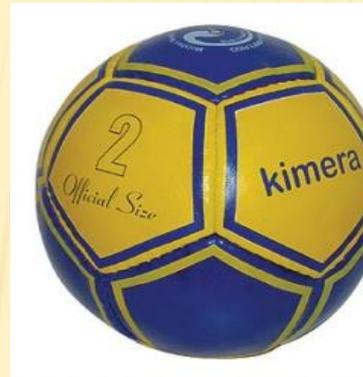


# GÉNERO.....

- ✘ Lo “masculino” y lo “femenino” no son hechos naturales o biológicos, sino construcciones culturales.
- ✘ La sociedad enseña a sus miembros a comportarse como hombres o como mujeres y este comportamiento cambia con la época y el lugar donde se vive.
- ✘ **Género** es la forma en como aprendemos a ser mujer y a ser hombre en cada cultura y época determinada influenciado por las ideas, creencias y representaciones de tipo religioso, político, económico, jurídico, psicológico, cultural, de etnia y de clase.
- ✘ El género no es una cuestión tan solo de mujeres, involucra desde luego a hombres, niñas, niños, es decir a toda la sociedad.
- ✘ ***El género puede o no coincidir con el sexo y es una opción personal garantizada por ley 26743 Identidad de Género y atención integral para las personas trans, (2012).***



# MANDATOS CULTURALES DE GÉNERO



# QUE ENTENDEMOS POR PATRIARCADO Y MACHISMO?

---

- × PATRIARCADO: Modelo sociocultural que implica un sistema de valores, normas y conductas en *donde el hombre goza de amplios privilegios con relación a las mujeres*.
  
- × MACHISMO: Es un conjunto de leyes, normas, actitudes y rasgos socioculturales *que promueve la superioridad de los hombres sobre las mujeres*. Su finalidad explícita y/o implícita, ha sido y es, producir, mantener, y perpetuar la esclavitud y sumisión de la mujer en todos los niveles: sexual, procreativo, laboral y afectivo.



# ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (ROLES) QUE SE ENSEÑA EN EL MODELO DEL PATRIARCADO Y PROMUEVE EL MACHISMO

<b>Mandato de masculinidad</b> <b>Los VARONES sean...</b>	<b>Mandato de feminidad</b> <b>Las MUJERES sean...</b>
decididos valientes fuertes rudos un poco revoltosos en el colegio quienes tomen la iniciativa en todo exitosos en sus trabajos quienes ejercen la autoridad en la familia	frágiles dóciles delicadas obedientes lindas buenas alumnas en el colegio madres, en algún momento de su vida que asuman los quehaceres domésticos y la crianza de los/as hijos/as



# ¿QUÉ ENTENDEMOS POR EQUIDAD DE GÉNERO?

- ✘ La equidad de género es el proceso de ser justo con la mujer, el hombre y la persona trans, gozar de iguales oportunidades.
- ✘ Para asegurar esta justicia, a menudo es necesario disponer de medidas (acciones afirmativas) que permitan compensar las desventajas históricas y sociales que impiden al hombre, a la mujer y a la persona trans, actuar en igualdad de condiciones ( ley de cupo femenino)

**La equidad lleva a la igualdad**

# DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



# ESCALA DE KINSEY (1948 en varones y 1953 en mujeres)

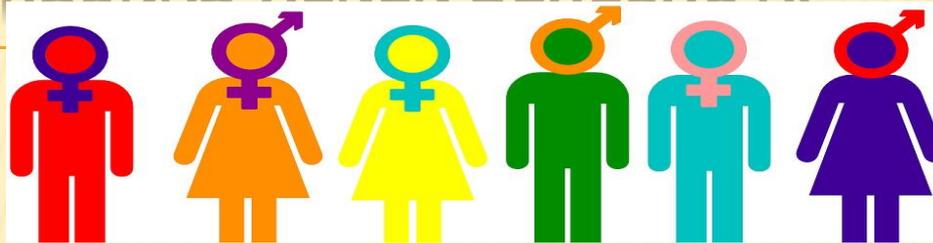
## COMPORTAMIENTOS SEXUALES

---

- ✘ 0. Exclusivamente heterosexual.
- ✘ 1. Predominantemente heterosexual y solo incidentalmente homosexual.
- ✘ 2. Predominantemente heterosexual y con experiencias homosexuales más que incidentales.
- ✘ 3. Igualmente heterosexual y homosexual.
- ✘ 4. Predominantemente homosexual y con experiencias heterosexuales más que incidentales.
- ✘ 5. Predominantemente homosexual y solo incidentalmente heterosexual.
- ✘ 6. Exclusivamente homosexual.
- ✘ (...)
- ✘ La escala de Kinsey y la medición de la orientación sexual
- ✘ Escala de Kinsey homosexualidad y heterosexualidad



# TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A:



- ✘ Disfrutar de una vida sexual saludable y placentera, sin presiones, coacción ni violencia.
- ✘ Ejercer la preferencia y orientación sexual libremente, sin sufrir discriminación ni violencia.
- ✘ Elegir si tener o no hijos, el número de hijos, cuándo tenerlos, con quién y con qué intervalo entre uno y otro.
- ✘ Recibir atención gratuita e integral de la salud sexual y reproductiva.
- ✘ Elegir el método anticonceptivo que más se adapta a sus necesidades, criterios y convicciones.
- ✘ Recibir de forma gratuita al método anticonceptivo elegido, incluidos la ligadura y la vasectomía, en hospitales, centros de salud, obras sociales y prepagas.
- ✘ Obtener información y orientación clara, completa y oportuna sobre salud sexual y reproductiva, expresada en términos sencillos y comprensibles.
- ✘ Acceder a la atención de la salud sexual y reproductiva en un ambiente de respeto y garantía de confidencialidad, con preservación de la intimidad, de los derechos a la igualdad, a la no discriminación y a la autonomía.
- ✘ Acceder al aborto no punible en las causales de excepción, violación, riesgo para la vida o salud integral de la mujer.



# AVANCES LEGISLATIVOS EN NUESTRO PAIS

- × Ley 25087 Delitos contra la Integridad Sexual (1999).
- × Ley 25584 Acciones de protección a alumnas embarazadas (2002).
- × Ley 25673 Salud sexual y procreación responsable (2002).
- × Ley 25929 Derechos de padres en el nacimiento (2004).
- × Ley 26061 Protección integral de niños y adolescentes (2005).
- × Ley 26130 Contracepción quirúrgica (2006).
- × Ley 26150 Educación Sexual Integral (2006).
- × Resolución Ministerial 232 de Anticoncepción de emergencia (2007).
- × Ley 26364 Trata de personas (2008).
- × Ley 26485 Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres (2009).
- × Ley 26618 Matrimonio Igualitario (2010).
- × Ley 26743 Identidad de Género y atención integral para las personas trans, (2012).
- × Fallo FAL de la corte suprema de justicia, año 2012, garantiza el aborto no punible en causales de excepción.
- × Ley 26862 Reproducción médicamente asistida.

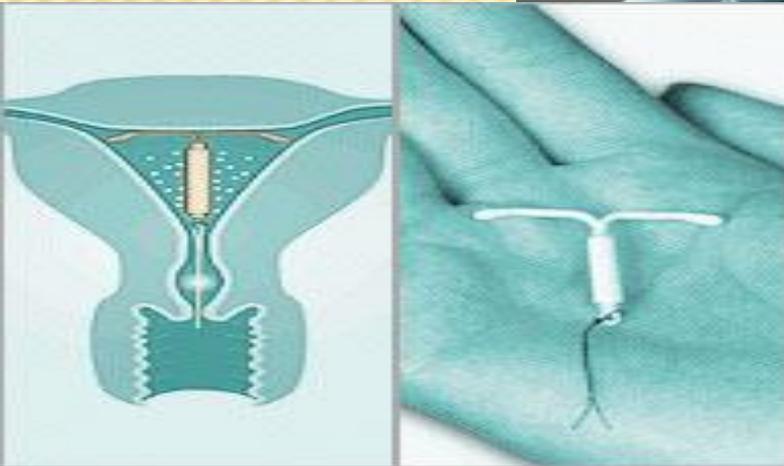


# LEY 25673 /2002

- × es necesario ofrecer a toda la *población el acceso a: la información y consejería en materia de sexualidad y el uso de métodos anticonceptivos, la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual incluyendo el HIV/SIDA y patología genital y mamaria; así como también la prevención del aborto.*

Artículo 4°.- A los efectos de la satisfacción del interés superior del niño, considéreselo al mismo beneficiario, sin excepción ni discriminación alguna, del más alto nivel de salud y dentro de ella de las políticas de prevención y atención en la salud sexual y reproductiva en consonancia con la evolución de sus facultades. En las consultas se propiciará un clima de confianza y empatía, procurando la asistencia de un adulto de referencia, en particular en los casos de los adolescentes menores de **CATORCE (14) años.**

# **EL MEJOR MÉTODO ANTICONCEPTIVO ES EL QUE VOS ELEGIS**



# MÉTODOS DÉRMICOS O SUBDÉRMICOS

## IMPLANTES



## PARCHES





# LEY 25929 DERECHOS DE PADRES EN EL NACIMIENTO (2004).

- × — Toda mujer tiene derecho a:
- × ser informada, ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la **intimidad** durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus **pautas culturales**.
- × **Al parto natural**, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, **evitando prácticas invasivas** y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- × **estar acompañada**, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.
- × A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.

# LEY 26130 CONTRACEPCIÓN QUIRÚRGICA (2006). RESOLUCIÓN MINISTERIAL 232 DE ANTICONCEPCIÓN DE EMERGENCIA (2007).



## × Ley 26130

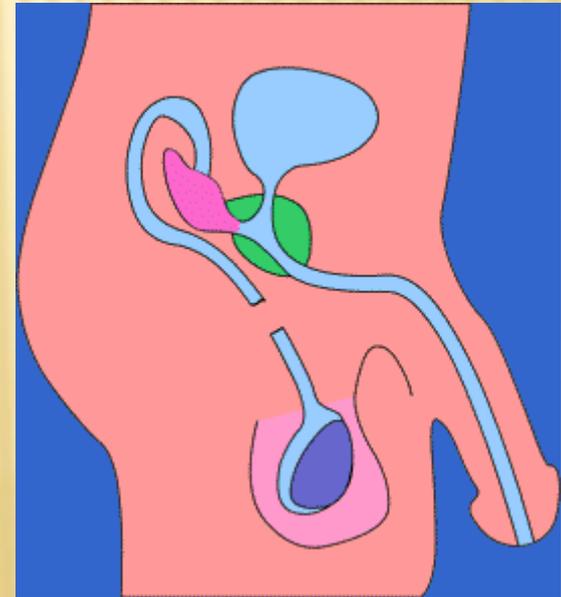
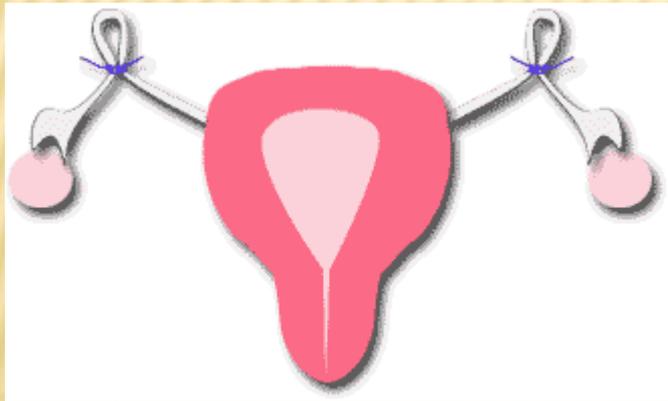
- × Toda persona mayor de edad tiene derecho a acceder a la realización de las prácticas denominadas "ligadura de trompas de Falopio" y "ligadura de conductos deferentes o vasectomía" en los servicios del sistema de salud".

## × Anticoncepción de emergencia (2007).





# LIGADURA DE TROMPAS Y VASECTOMÍA (DEFINITIVOS)





# LEY 26743 IDENTIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS PERSONAS TRANS, (2012).



- ✘ A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada. Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
- ✘ Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad a fin de garantizar el goce de su salud integral, podrán acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa.
- ✘ - Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley.

# ABORTO NO PUNIBLE

---

## MARCO LEGAL

- ✘ El Artículo N° 86 del Código penal segundo párrafo (año 1921)
- ✘ Fallo FAL de la Suprema Corte de Justicia, año 2012
  
- ✘ El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta, no es punible cuando:
  - ✘ Se ha realizado con el fin de evitar un peligro para la vida ò la salud integral de la madre.
  - ✘ Si el embarazo proviene de una violación.

**NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN JUDICIAL.**

# FALLO HISTÓRICO: LA CORTE RATIFICÓ QUE NO SON PUNIBLES LOS ABORTOS EN CASOS DE VIOLACIÓN



- ✦ 13 de marzo de 2012
- ✦ Con un fallo histórico, la Corte Suprema de Justicia resolvió por unanimidad que las mujeres violadas, sean normales o insanas, podrán practicarse un aborto sin necesidad de autorización judicial previa ni temor a sufrir una posterior sanción penal. También estará exento de castigo el médico que practique la intervención.
- ✦ La sentencia, que sienta importante jurisprudencia en un tema que genera constantes debates, se dictó en el caso de una adolescente de 15 años, identificada como A.G. para preservar su intimidad, que había sido abusada por su padrastro, un oficial mayor de la policía de Chubut. En 2010, la joven, que finalmente se sometió a la operación, fue eximida de pena por el Superior Tribunal de esa provincia, y hoy la Corte Suprema, que preside Ricardo Lorenzetti, tal como lo anticipó LA NACION, confirmó la decisión.  
Según el fallo de la Corte, para que la mujer pueda realizarse la práctica, deberá completar una declaración jurada dejando constancia del delito del que fue víctima para que los profesionales que la asistan puedan efectuar el aborto sin responsabilidad penal.  
El máximo tribunal interpretó el Código Penal diciendo que "no resulta punible la interrupción del embarazo proveniente de toda clase de violación y que cualquier caso de aborto no punible no está supeditado a un trámite judicial". Exhortó, además, a implementar protocolos hospitalarios para atender esos casos.  
Con esto, se pone fin a las interpretaciones del código que hacen algunos jueces al sostener que la eximición de pena es sólo para los casos en que la víctima de violación tiene alguna discapacidad mental.
- ✦ La Corte aclaró que, aunque el aborto ya se había realizado, se configuraba uno de los supuestos de excepción que, según su jurisprudencia, la autoriza a pronunciarse fundamentalmente considerando que "era necesario el dictado de un pronunciamiento que pudiera servir de guía para la solución de futuros casos análogos".

# ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DIVERSIDAD SEXUAL, ÉTNICA Y TERRITORIAL, EN SALUD:

¿Los problemas de salud afectan igual a hombres, mujeres, personas trans (LGBT) y de diferentes etnias, rurales y urbanas?

¿Las mujeres, los hombres, las personas trans y de diferentes etnias, rurales y urbanas, tienen las mismas oportunidades de acceder a los servicios de salud y a los tratamientos?



# ALGUNAS DIFERENCIAS DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES QUE TIENEN INFLUENCIA EN LA SALUD

- El modelo social masculino tradicional hegemónico se expresa en : *autosuficiencia, competitividad riesgosa, belicosidad heroica* y tiene por valores: *la competencia, la dureza y represión emocional, el éxito como meta exclusiva*, resultando en un mayor riesgo de:
  - Accidentes de tránsito
  - Violencias y suicidios
  - Conflictos armados
  - Enfermedades y muertes precoces relacionados con estilos de vida (coronariopatías y ciertos cánceres)



# ALGUNAS DIFERENCIAS DE GÉNERO ENTRE HOMBRES Y MUJERES QUE TIENEN INFLUENCIA EN LA SALUD



- Modelo femenino tradicional hegemónico se expresa
- *en el rol reproductivo de la mujer, la belleza, la crianza de los niños, el cuidado de los enfermos y tiene por valores: mayor paciencia y actitud de servicio, mayor capacidad de mediación negociación, menor confrontación, mayor sumisión, mayor tenacidad y continuidad en las acciones,*
- resultando en un mayor riesgo de:
- Depresión, ansiedad
- Violencia y abuso sexual
- trastornos alimentarios (anorexia, bulimia)
- Trastornos osteoarticulares (doble carga de trabajo)



# ALGUNAS DIFERENCIAS DE GÉNERO EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD.

- ✘ Detección temprana de enfermedades cardiacas. Siendo mas probable que acontezca en hombres que en mujeres (Kennel y Abbot, 1984)
- ✘ .Acceso a cateterización de los enfermos cardiacos que suele ser seis veces más probable en el caso de varones que en el de las mujeres (Tobin y col., 1987).
- ✘ Se detectó entre las personas hospitalizadas por enfermedades cardiovasculares, que las mujeres reciben menos análisis con fines diagnósticos y menos tratamientos farmacológicos (Dellborg y Swedeberg, 1993).
- ✘ Los hombres consultan menos y más tardíamente



# ENFOQUE DE EQUIDAD CULTURAL Y TERRITORIAL:



¿Los problemas de salud afectan igual a hombres y mujeres de distintas culturas y territorios?



¿Las mujeres y los hombres de pueblos originarios y rurales tienen las mismas oportunidades de acceder a los servicios de salud y a los tratamientos?

# ALGUNAS DIFERENCIAS POR DIVERSIDAD CULTURAL Y TERRITORIAL QUE TIENEN INFLUENCIA EN LA SALUD

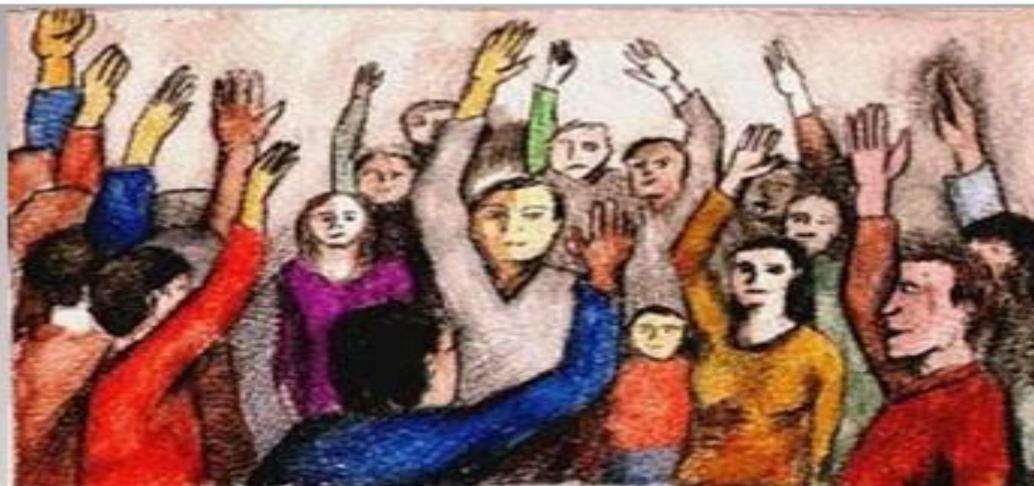


- ✘ Las mujeres indígenas presentan menos cáncer de mama (probablemente por el factor protector de la lactancia materna exclusiva y prolongada).
- ✘ La población indígena presentaba menor prevalencia de diabetes (pero esto está modificándose actualmente).
- ✘ Los niños/as indígenas nacen más a término y con mejor peso.
- ✘ No se observan casos de anorexia nerviosa y bulimia en jóvenes indígenas rurales.
- ✘ Es más frecuente el embarazo adolescente precoz en jóvenes indígenas, la multiparidad y el parto domiciliario en mujeres indígenas rurales.





**SOLO LA FORMACION Y PARTICIPACIÓN POLITICA CIUDADANA  
DE LAS MUJERES GARANTIZARA EL EJERCICIO EFECTIVO DE  
TODOS SUS DERECHOS**



**Construyendo ciudadanía**

# **BIBLIOGRAFIA Y AUTORES**

---

- **Butler, Judith "El género en disputa, el feminismo y subersión de la identidad" editorial Paidós.**
- **Fernandez, Ana Maria "Jóvenes de vidas grises" psicoanálisis y biopolítica, editorial Nueva Visión.**
- **Segato, Rita "La guerra contra las mujeres" año 2016.**
- **Tajer, Debora "Heridos corazones" editorial Paidós.**